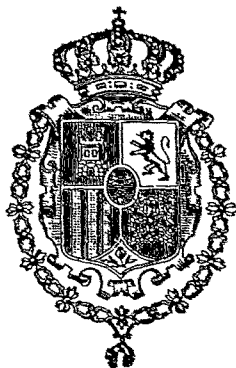


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

#### MINISTERIO DE MARINA

##### EXPOSICION

Señor: Al publicarse el real decreto de 7 de febrero de 1906, en que se dispone que todo estudio de defensa submarina se haga por una Junta mixta de Guerra y Marina, no estaba el Ejército que tiene a su cargo la defensa terrestre de las Bases Navales organizado en la forma en que hoy lo está.

Por otra parte, el concepto de las defensas submarinas ha variado por completo, pues en tanto que antiguamente se proyectaban con anticipación las líneas de torpedos eléctricos que después habían de instalarse, la introducción de las modernas minas de contacto hace que sea más conveniente no tener plan fijo de defensa, sino formarlo en cada caso rápidamente, ejecutándolo sin dilación, y evitando así puedan ser conocidos por el enemigo, todo ello sin perjuicio de que puedan existir las defensas submarinas que, con el carácter de fijas, sean convenientes.

El Ministro que suscribe estima llegado el momento de dar nueva organización a la constitución de las Juntas mixtas, dando entrada en ellas a los jefes de Estado Mayor del Ejército de las Bases Navales y regulando los asuntos en que hayan de intervenir, y tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 16 de enero de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
LUIS SILVELA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Todo estudio de defensa submarina de carácter fijo se hará en la calidad en que haya de aplicarse por una Junta mixta, compuesta de seis vocales, tres del Ejército y tres de la Armada, y será presidida por el gobernador militar de la plaza, y en las que no haya, por el de más categoría de la Comisión, actuando de secretario en uno y otro caso el más moderno de los que las constituyan.

Artículo segundo. Los vocales del Ejército serán el jefe de Estado Mayor y los comandantes de Artillería e Ingenieros de la plaza. Los vocales de Marina serán

los que designe el ramo de Marina, comprendiendo entre ellos a los jefes de Estado Mayor del Departamento, siempre que no fueran más antiguos que el presidente de la Junta, pues en este caso serán substituidos por otro jefe que asignará el Capitán general del Departamento.

Artículo tercero. De las notas que se formulen en las Juntas que al objeto indicado se celebren, se sacarán dos copias que el presidente remitirá respectivamente a los Capitanes generales de la región y del Departamento, para su curso a los respectivos Ministerios.

Dado en Palacio a diez y siete de enero de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
LUIS SILVELA

(De la Gaceta.)

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

##### CAMBIOS DE LOCALIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito del Capitán general de la primera región, en el que expone la conveniencia que habrá de reportar a los intereses económicos de los cuerpos, a los de las familias de los jefes, oficiales y clases, perturbados unos y otros por falta de estabilidad, y a la conservación de los cuarteles y material de acuartelamiento, el que dejen de turnar periódicamente entre Madrid y Alcalá de Henares los regimientos de Lanceros de la Reina y del Príncipe y los de Húsares de la Princesa y de Pavía; y teniendo en cuenta el tiempo que ha de transcurrir hasta que se disponga en esta Corte de acuartelamientos capaces para alojar en buenas condiciones las dos brigadas de Caballería, en interinidad de lo cual se dispuso por real orden de 19 de agosto de 1920 (D. O. núm. 185), que persistiese por estos cuatro cuerpos el cambio de localidad de dos en dos años, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se suspenda en lo sucesivo el relevo periódico de las dos brigadas de Caballería que quedan localizadas, mientras no tengan colocación adecuada en esta plaza, tal como actualmente se encuentran, es decir, en Alcalá de Henares, la brigada de Lanceros, Reina, Príncipe, y en Madrid, la de Húsares, siendo también la voluntad de S. M. que los jefes, oficiales y clases de segunda categoría de ambas brigadas disfruten a partir de la fecha de esta disposición de los beneficios, para obtener destinos en Madrid o Alcalá, respectivamente, que concede el artículo 15 del

real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. núm. 113), y a fin de que se faciliten y abrevien los efectos de esta concesión, se considerarán como vacantes ocurridas en cada brigada las peticiones de destino a la otra que puedan compensarse desde luego con igual número de peticiones recíprocas, dándose la preferencia a la antigüedad de los peticionarios para llevar a cabo el intercambio, cuando en cada categoría no sea igual el número de los que lo soliciten.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 16 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 283), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al comandante del Cuerpo de Estado Mayor D. José Bartolomé Fernández, de la brigada de Artillería de la 11.ª división, para el cargo de profesor auxiliar de la clase «Empleo de la Artillería y de la fortificación en la guerra».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a la plantilla de Comisiones Geográficas de la Península al capitán de Estado Mayor, actualmente en la undécima división, D. Luis Barcaiztegui Villarragut, como resultado del concurso que abrió la real orden circular de 20 de diciembre último (D. O. núm. 286).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## PLANTILLAS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cree una plaza de comandante médico jefe del Gabinete de Análisis en el hospital militar de Burgos, suprimiéndose en compensación la plaza de comandante médico jefe de la Clínica militar y Servicios sanitarios de Palencia, todo ello con arreglo a los preceptos del artículo 14 de la vigente ley de Presupuestos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## RECOMPENSAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos y por el General encargado del Mando y Despacho del Ejército de España en África, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien otorgar al jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata y termina con el oficial moro de segunda Sidi Dris Ben Hosaín, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo en operaciones de campaña realizadas en nuestra zona de Protectorado, y serles de aplicación los casos que se citan de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Relación que se cita

Empleo	Cuerpo	NOMBRES	Calificación de la herida	Días invertidos en su curación	Caso del art. 5.º de la Ley que se les aplica	Cantidades correspondientes		
						A la pensión diaria. — Pesetas	A la indemnización por una sola vez. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Comandante.	Estado Mayor .....	D. Antonio Aranda Mata ....	Grave ...	117	(e) .....	2.632,50	3.200	5.832,50
Capitán .....	Infantería .....	> José Villaiba Rubio .....	Idem ...	81	(e) última parte ..	810	3.600	4.410
Otro .....	Mehal-la Jaliía Regulares Ceuta ...	> Julio Castro Vázquez .....	Idem .....	88	(c) .....	880	2.400	3.280
Teniente ...	Idem .....	> César Guillén Lafuerza ...	Menos grave..	38	(a) .....	380	>	380
Otro .....	Idem Melilla .....	> Ricardo Burguete Reparáz	Grave ...	253	(e) .....	2.840	1.600	4.440
Otro .....	Policía Ceuta .....	> Enrique Alvarez Serrano.	Idem ...	144	(e) .....	1.440	1.600	3.040
Alférez (E. R.) hoy tente..	Reg. Inf.ª Andalucía	> Enrique Arias Rodríguez..	Idem ...	276	(c) .....	2.760	1.400	4.160
Otro .....	Idem Segovia, 75 ..	> Daniel Guisado Tena .....	Menos grave..	73	(b) .....	730	175	905
Alférez (hoy teniente)..	Regulares Tetuán .	> Francisco Nieto Arnáiz ...	Grave ...	156	(e) .....	2.065	1.400	3.465
Tente. Cab.ª.	Idem Ceuta .....	> Gonzálo Ortiz Portillo ...	Idem .....	39	(d) .....	390	1.200	1.590
Teniente ...	2.º reg. Zapadores Minadores .....	> Miguel Luanco Cuenca ...	Idem ...	211	(e) .....	1.845	1.600	3.445
Otro ...	Regulares Ceuta ...	> Emilio Torres Ossorio ...	Idem ...	438	(e) .....	5.010	1.600	6.610
Otro .....	Tercio Extranjeros.	> Joaquín Ríos Capapé .....	Idem ...	71	(e) .....	1.065	1.600	2.665
Oficial moro de 2.ª .....	Regulares Ceuta ...	> Sidi Dris Ben Hosaín .....	Idem ...	40	(d) .....	400	1.050	1.450

Madrid 31 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Negociado de asuntos de Marruecos****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Miguel Oliveros Alvarez, promovido a este empleo por real orden de 24 del mes actual (D. O. núm. 18), pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Juan Arias Ramos, disponible en Ceuta y en comisión con destino en Necesidades y contingencias del servicio en dicha plaza, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Caballería D. José Villegas Gardoqui, disponible en la séptima región, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 29 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el suboficial D. Desiderio Rebollo Bleye, del regimiento de Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 24 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, del cabo Gregorio Olmedo Garrós, que le fué conferido por

real orden circular de 5 de diciembre último (D. O. número 274), el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, Cuerpo en el que tenía su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 24 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, del soldado Alfredo Jiménez Castillo, que le fué conferido por real orden de 25 del mismo mes (D. O. número 19), el que continuará prestando sus servicios en el regimiento de Cazadores Alfonso XII, 21.º de Caballería, Cuerpo en que tenía su anterior destino.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Infantería****CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario de causas que, correspondiendo a capitán del Arma de Infantería, existe en la sexta región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, y serán cursadas reglamentariamente por el jefe de quien dependan a la Autoridad judicial de la citada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor...

**DONATIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Isidoro Martínez Durán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ceuta, en nombre de la Corporación que preside en súplica de que se autorice la entrega al regimiento de Infantería Ceuta núm. 60 de una bandera reglamentaria adquirida por suscripción popular en testimonio de afecto y cariño de la población y su Ayuntamiento al referido regimiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a que se verifique dicha entrega en la fecha y forma que de acuerdo con V. E. señale dicha Corporación; siendo asimismo la voluntad de S. M. que se den las gracias en su real nombre y en el del Ejército al expresado Ayuntamiento y al vecindario, por tan señalada prueba de amor a la Patria y entusiasta admiración a las instituciones armadas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor Comandante general de Ceuta.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Infantería D. Eugenio López Echave-Sustaeta, con destino en el regimiento de Burgos núm. 36, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Irene Teresa Arana Beascochea.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Infantería, en situación de reserva, D. Cipriano Nieto González, en súplica de mejora de haber en dicha situación, por hallarse en posesión de dos cruces de María Cristina y hacer más de doce años que percibía el sueldo de teniente coronel cuando le fué concedido el pase a dicha situación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes actual, se ha servido disponer se modifique al recurrente el señalamiento de su haber, asignándole el sueldo íntegro de teniente coronel en activo, o sean 833'33 pesetas mensuales, que le corresponden por contar treinta y cinco años de servicios efectivos, cantidad que ha de percibir desde el 1.º de octubre del año próximo pasado, que le correspondió el pase a situación de reserva por el regimiento de Infantería Melilla núm. 59, al que está afecto, previa liquidación de lo percibido por menor señalamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Terminado el plazo reglamentario para proveer la vacante de auxiliar de la Fiscalía de ese Alto Cuerpo anunciada a concurso por real orden circular de 15 de diciembre próximo pasado (D. O. número 282), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al comandante del regimiento Húsares de la Princesa núm. 19 de Caballería D. Juan Ramírez de Dampierre y López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de fecha 22 del mes actual, al que se acompaña certificado del reconocimiento facultativo sufrido por el teniente de Ca-

ballería, de reemplazo por herido, con residencia en esa región, D. José Villegas Gardoqui, por el que se acredita que el referido oficial se halla curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo del mencionado oficial, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), quedando disponible en la misma región, según previene la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de junio último, promovida por el teniente del regimiento mixto de Artillería de Melilla don Fernando Gómez y López, hoy capitán de la Comandancia de dicha Arma de Algeciras, en súplica de que le sirva de abono para el tiempo de obligatoria permanencia en África, los dos meses que disfrutó de licencia por enfermo a consecuencia de la enfermedad adquirida durante su cautiverio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Gaspar Gómez y Salas, con destino en el segundo regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Mariana García Vinuesa y Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Ingenieros

## ADQUISICION DE FINCAS

Excmo. Sr.: Autorizada por real orden decreto de 4 del mes actual (D. O. núm. 3) la adquisición por gestión directa y con destino a campo de tiro e instrucción para la guarnición de Tarragona de la finca denominada «Mas Euriel», propiedad de doña Isabel Llorach, con una superficie de 214 hectáreas, 76 áreas y 52 centiáreas, en precio total de 182.928 pesetas, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que se adquiriera la mencionada finca en el precio indicado, siendo cargo su importe al capítulo adicional, artículo 3.º del vigente presupuesto.

MINISTERIO

Segundo. Se procederá a redactar la oportuna escritura de adquisición, comprobando debidamente si las cargas que graviten sobre la finca han prescrito, como parece desprenderse de antecedentes que obran en este Ministerio. La mencionada escritura deberá redactarse con audiencia del auditor de la región, con el fin de que queden perpetuamente asegurados y garantidos los intereses del Estado, representado por el ramo de Guerra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Ingenieros al suboficial del cuarto regimiento de Zapadores Minadores D. Antonio Escribano Marcet, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el cual ha sido conceptuado apto para el ascenso y reúne las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y la de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236), asignándole la antigüedad de esta fecha y quedando afecto a la Capitanía general de la cuarta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento Mariano González del Río, con destino en el primer regimiento de Telégrafos, en súplica de que se le conceda asistir al curso de Radiotelegrafía en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer su incorporación al indicado Centro, en concepto de agregado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º de la real orden circular de 21 de febrero de 1913 (C. L. núm. 35), debiendo traer consigo las prendas que determina la real orden circular de 26 de abril de 1919 (C. L. núm. 95).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Fernando Campos López Montenegro, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Heriz y Roncal.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros (E. R.) D. Luis Soler Pérez, con destino en el quinto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción López Muñoz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros (E. R.), D. Julio Vilaplana Ebrí, con destino en el tercer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 13 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Consuelo Pitarch Ebrí.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el suboficial de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), D. José Núñez Rodríguez, con destino en el batallón de Radiotelegrafía de campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Pilar Pesquera Martín.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

#### POSESION DE INMUEBLES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado en los escritos que V. E. cursó con fecha 26 de enero próximo pasado, relativos al cumplimiento de la ley de 5 de agosto de 1922 (D. O. núm. 175) y de la real orden fecha 20 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 213); teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene inscritos en el Registro de la Propiedad los derechos de posesión de los inmuebles a que se refieren dichas disposiciones, y no los de dominio; en vista de que la citada Corporación posee por más de 30 años tales fincas, habiendo transcurrido con exceso el plazo de 30 años que fija el Código civil en su artículo 1.959, y, a mayor abundamiento, lo que dispone la legislación foral aragonesa en su fuero sexto «De prescripçionibus», el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que el Ayuntamiento de Zaragoza viene obligado a entregar al Estado, para consumir la permitida autorizada por la citada ley, el «Mercado de Abastos»; el «Campo de Valdeparteras», con una extensión de 98 hectáreas; y ocho hectáreas en el «Soto de Almazara», libres de toda carga y gravamen y en las demás condiciones que establece el precepto legislativo.

Segundo. Que al cumplimentar el número uno de la real orden de 20 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 213) y entre las cláusulas de referencia, que deberán redactarse con audiencia del Auditor de esa Capitanía gene-

ral, se incluyan las que se consideren conducentes a asegurar una ericción y saneamiento de las fincas que cede el Ayuntamiento, tan amplias como sea factible, para dejar asegurados por completo los derechos del ramo de Guerra, toda vez que han de aceptarse las inscripciones en el Registro de la Propiedad de los derechos de posesión de los inmuebles precitados; debiendo acreditarse, por certificación del mismo Registro, que no hay inscripción de dominio a nombre de ninguna otra persona sobre los terrenos de que se trata, y pudiendo ser una de las formas de asegurar la ericción quedar afectos a ésta y al saneamiento los inmuebles que el Ayuntamiento adquiere mediante la permuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Sanidad Militar

### ATRIBUCIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Director del hospital militar de Madrid-Carabanchel, relativo a la forma de nombrar el personal encargado de la conservación de los Parques y arboleda de los hospitales militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo el nombramiento de jardinero en los citados establecimientos corra a cargo de los Directores de los mismos, de acuerdo con el artículo 43 de las instrucciones para el servicio de la plana menor sanitaria en dichos hospitales de 15 de noviembre de 1887.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes u oficial médicos de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Martínez Nevot y termina con D. Salvador Salinas Cuéllar, pasen a servir los destinos que a cada uno se indican.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### Relación que se cita.

#### Comandantes

- D. Francisco Martínez Nevot, ascendido, del Colegio de Huérfanos de Santiago (sección de hembras), a disponible en la primera región.
- » Federico Gil Acevedo, ascendido, del 21.º Tercio de la Guardia Civil, a disponible en la cuarta región.
- » Francisco Muñoz Corlázar, del hospital de Alicante, y en comisión jefe del Equipo quirúrgico 24, en Ceuta, prestará sus servicios como radiólogo en el hospital de esta última plaza, hasta la provisión, mediante concurso, del referido cargo, y sin causar baja en su destino de plantilla.

#### Teniente

Ascendido a este empleo por real orden de 24 del mes actual (D. O. núm. 18).

#### Artículo 10

D. Salvador Salinas Cuéllar, a la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Madrid 31 de enero de 1923.—Alcala-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de la escala de reserva de Sanidad Militar, del hospital militar de San Sebastián, D. Francisco Porcel Gomira, pase destinado a la Jefatura de Sanidad y hospital militar de Palma de Mallorca (voluntario).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la sexta región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATERIAL FARMACEUTICO

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido a este Ministerio por el Capitán general de la cuarta región, remitiendo en copia otra del Inspector de Sanidad Militar, proponiendo que las propuestas de baja, reposición y adquisición de material farmacéutico de hospitales sean clasificadas y valoradas por el Laboratorio Central de Medicamentos y resueltos por la Junta facultativa de Sanidad Militar, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Laboratorio y Junta de referencia, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que las Juntas facultativas de los hospitales militares, previo examen del material cuya baja se proponga, hagan su clasificación de inútil o susceptible de arreglo, no cursando propuesta alguna a los Inspectores de los distritos que no esté previamente valorada por el Jefe u oficial farmacéutico, quien hará la valoración por el precio que figure en su cuaderno de carga y data de la última cuenta anual rendida, o bien por el que resultó de las guías de recepción que tenga archivadas; y

2.º Que las propuestas de aumento al cargo sean igualmente valoradas por el Jefe u oficial farmacéutico que las formule, atendiéndose al precio que en las últimas guías recibidas lo valore el Laboratorio Central, y en caso de no existir antecedentes, remitirá a dicho Centro, previamente, la propuesta, a fin de que oficialmente consigne el precio.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la aprobación de las referidas propuestas siga verificándose con arreglo a la real orden circular de 2 de julio de 1906 (C. L. núm. 116), y demás disposiciones posteriores.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### RESERVA

Excmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo de Estado en pleno y Supremo de Guerra y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva a los capitanes de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Tomás Nogales y termina con D. Francisco Agüera García, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), por haber cumplido la edad en las fechas que en dicha relación se indica, cobrando el haber mensual que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina, los dos primeros por la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, y el último por la segunda, a partir del 1.º de febrero próximo, remitiéndose a dicho Alto Cuerpo, con toda urgencia, las propuestas reglamentarias, con el fin de que se determine la situación definitiva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



## Relación que se cita.

NOMBRES	Empleos	Destino actual	Fecha en que cumplió la edad
D. Francisco Tomé Nogales .....	Capitán (E. R.)..	Inspección Sanidad Militar 1. <sup>a</sup> región ....	3-8-1922
> Antonio Aranda Luna .....	Otro (id.) .....	1. <sup>a</sup> Com. <sup>a</sup> tropas Sanidad Militar .....	26-8-1921
> Francisco Agüera García .....	Otro (id.) .....	Jefatura Sanidad Militar de Melilla .....	28-1-1922

Madrid 31 de enero de 1923 —Alcalá Zamora.

## RETIROS

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y Supremo de Guerra y Marina, se ha servido conceder el retiro para Málaga al teniente de la escala de reserva de Sanidad Militar D. Juan Pérez Gatica, con destino en el hospital militar de dicha plaza, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 20 de enero de 1920, disponiendo al propio tiempo que sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece, remitiéndose al Consejo Supremo de Guerra y Marina, con toda urgencia, la propuesta reglamentaria.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

## DESERTORES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 13 del mes actual por Francisca Planellas Pujol, domiciliada en Barcelona, calle Lladó núm. 15, 3.<sup>o</sup>, en súplica de que a su hijo Eduardo Bardas Planellas, se le destine al octavo regimiento de Artillería ligera, del que procede, una vez que ha extinguido en el regimiento mixto de Melilla los siete meses de recargo en el servicio que le fueron impuestos por desertión; teniendo en cuenta que los desertores corregidos con recargo en el servicio deben servir en los cuerpos de Africa, tanto el tiempo de dicho recargo como el que les reste de servicio, según proviene la real orden de 27 de agosto de 1914 (C. L. núm. 155), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

## ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 28 de octubre último promovida por el músico de tercera clase, del regimiento de Infantería Isabel la Católica, Pedro López y López, en súplica de rectificación de su primer apellido; y resultando que el interesado acreditó documental-mente que es de Iglesias el que le corresponde, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 del mes actual y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a dicha petición, y en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se le consigné el primer apellido «Iglesias», por ser el que legalmente

le pertenece, en lugar del de López con que en la misma figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta extraordinaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 25 del mes actual, formulada a favor del capitán de ese cuerpo, fallecido el 21 del mismo, D. Manuel Risco Grassá, en atención a haber tenido vacante con fecha anterior a su fallecimiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al mencionado capitán el empleo de comandante con la efectividad de 7 del corriente, toda vez que figuraba con el número uno en la escala de su clase, y se hallaba declarado apto para el ascenso.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de ayer, se ha servido disponer que los tenientes coroneles de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Rufo Martín Rivera y termina con D. Francisco Palomo Medina, pasen a mandar las Comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Relación que se cita.

- D. Rufo Martín Rivera, disponible en la séptima región, a la Comandancia de León.  
 > José Sánchez Otero, de la Comandancia de Tarragona, a la de Córdoba.  
 > Eduardo Ferreira Peguero, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, a la Comandancia de Tarragona.  
 > Francisco Palomo Medina, de la Comandancia de León, a la de Caballería del cuarto Tercio.

Madrid 31 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el cabo de la Guardia Civil de la Comandancia del Este, Juan Betoret Ahís, nombrado para ocupar vacante en la Guardia Colonial de la Guinea Española, pase a la situación que determina la real orden de 19 de agosto de 1907 (C. L. núm. 132), debiendo embarcar para su destino en el vapor correo que zarpará de Barcelona, el día 15 de febrero próximo y causar baja en la Comandancia a que pertenece, por fin del mes en que verifique el embarque.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de la Guardia Civil.  
Señores Capitanes generales de la cuarta región y de Canarias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. en su escrito de 13 del mes actual, dando cuenta de haber concedido al teniente coronel de la Guardia Civil, en situación de reserva en esa región, D. Alfredo Porcar Lleó, traslado de residencia a Horta (Barcelona), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. y disponer que el mencionado jefe quede afecto para haberes al 21.º Tercio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.  
Señores Capitán general de la cuarta región, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director general de la Guardia Civil.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para esta corte del archivero segundo del Cuerpo auxiliar de Oficinas Militares D. Camilo López Rodríguez, disponible en Melilla, y en comisión en la Comandancia general de dicha plaza, por cumplir la edad para obtenerla el día de hoy, disponiendo, al propio tiempo, que en esta fecha cause baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación a los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Maximino Fernández Monzón y Remírez y termina con don Ricardo Villaverde Real, por haber cumplido la edad para obtenerlo, disponiendo, al propio tiempo, que por el día de hoy sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Maximino Fernández Monzón y Remírez.....	Coronel en situación rva ..	Dirección general.....	Madrid .....	Madrid.
» José Albertos González .....	Otro en idem ..	Estepona .....	Estepona.....	Málaga.
» Ricardo Villaverde Real.....	Teniente (E. R.).	Murcia .....	Granada .....	Granada.

Madrid 31 de enero de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación a los individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Ildefonso Ballesteros Vázquez y termina con José González Domínguez Sánchez, por haber cumplido la edad para obtenerlo, disponiendo, al propio tiempo, que en el día de hoy sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.  
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la segunda, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Ildefonso Ballesteros Vázquez.....	Carabinero.....	Cáceres .....	Valencia de Alcántara.....	Cáceres.
Juan Gordillo Expósito.....	Otro .....	Málaga .....	Hinojosa del Duque .....	Córdoba.
Pedro Bueno Preto.....	Otro .....	Navarra.....	Zarza la Mayor..	Cáceres.
José González Domínguez Sánchez..	Otro .....	Huelva .....	Moguer.....	Huelva.

Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA



## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 20 del mes actual, por el que se acredita que el escribiente de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Fernando Gómez Caballero, de reemplazo por enfermo en esta región, se halla restablecido y en condiciones de prestar servicio, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer la vuelta a activo del expresado escribiente, quedando disponible en la misma región hasta tanto le corresponda obtener colocación, en armonía con lo preceptuado por real orden de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 11 del mes actual, promovida por el alférez (E. R) de Intendencia, afecto a la Sección de tropa de la Academia del citado Cuerpo, D. Argimiro González Ramos, en súplica de que se le conceda el ascenso al empleo inmediato, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del re-

currente en analogía con lo resuelto por real orden de 20 de diciembre de 1921 (D. O. núm. 285).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

## Sección de Aeronáutica

## CONCURSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Con objeto de aclarar las dudas expuestas por varios representantes de casas constructoras, sobre interpretación del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de aviones que celebrará la Sección de Aeronáutica Militar del Ministerio de la Guerra el día 8 de febrero próximo, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar que el depósito provisional de 100.000 pesetas para cada lote a que se refiere el anuncio publicado en la *Gaceta* número 325 de 21 de noviembre próximo pasado, es necesario para tomar parte en el concurso y el resguardo de la Caja general de depósitos que lo justifique, habrán de acompañarse a la proposición, no siendo preciso hacer el depósito definitivo del 10 por 100 de la adjudicación hasta que ésta se apruebe por la superioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de empleo	SUELDOS Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	PLAZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
Destinos que pueden obtener los suboficiales, brigadas y sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados absolutos, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (artículo 5.º de la real orden de 8 de febrero de 1886), a menos que tengan marcada una distinta en reglamentos o disposiciones especiales (real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1891); debiendo atenderse, además, a las condiciones que para cada uno de aquellos se consignan en la casilla respectiva, con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920 ( <i>Gaceta</i> núm. 175).							
1 Alicante.—De Jávea a Benitachel...	M.º de la Gobernación.	1.ª	Peatón	187,50			
2 Almería.—San Miguel de Pulpi...	Gobernación.	1.ª	Cartero	456,25			
3 Badajoz.—De Mérida a Arroyo de San Serván	—Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Peatón	375			
4 Baleares.—Fornaluts	Idem	1.ª	Cartero	187,50			
5 Cáceres.—De Cadalso a Gata	Idem	1.ª	Peatón	500			
6 Castellón.—De Montanejos a El Torro	Idem	1.ª	Idem	456,25			
7 Ciudad Real.—De Puertollano a Mestanza	Idem	1.ª	Idem	1.250			
8 Cuenca.—Algarra	Idem	1.ª	Cartero	250			
9 Gerona.—Batet	Idem	1.ª	Idem	125			
10 Granada.—Albondón	Idem	1.ª	Idem	250			
11 Huesca.—Alerre	Idem	1.ª	Idem	625			
12 León.—De Lillo a Redipollos	Idem	1.ª	Peatón	150			
13 Lérida.—Bell-lloch	Idem	1.ª	Cartero	250			
14 Logroño.—Grávalos	Idem	1.ª	Idem	125			
15 Lugo.—Torneiros	Idem	1.ª	Idem	250			
16 Murcia.—Gavali-Nuevo	Idem	1.ª	Idem	365			
17 Orense.—Santiago de Partiviá	Idem	1.ª	Idem	365			
18 Palencia.—Mantinos	Idem	1.ª	Idem	365			
19 Teruel.—Peralejos de Alfambra	Idem	1.ª	Idem	125			
20 Valencia.—De Carlet a la Estación	Idem	1.ª	Peatón	1.000			
21 Zaragoza.—De Sos a Castillo Barnes	Idem	1.ª	Idem	750			
22 Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Zafra, Badajoz	C. G. 1.ª región	2.ª	Alguacil	1.900	Derechos de arancel		Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
23 Ayuntamiento de Yébenes—Toledo	Idem	3.ª	Auxiliar 1.º de Secretaría	1.000			
24 Idem de Villaviciosa de Odón.—Madrid	Idem	1.ª	Sereno municipal	912,50			
25 Juzgado Municipal de Belalcázar.—Córdoba	Id. 2.ª id.	2.ª	Alguacil	>	Derechos de arancel		
26 Idem de Villarato.—Id	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
27 Idem de Santa Eugenia.—Idem	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
28 Idem de El Viso.—Idem	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
29 Idem de Fuente la Lancha.—Idem	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
30 Idem de Hinojosa del Duque.—Idem	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
31 Idem de Encinasola.—Huelva	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
32 Idem de Almonaster la Real.—Idem	Idem	2.ª	Idem	>	Idem		
33 Ayuntamiento de S. Roque.—Cádiz	Idem	3.ª	Oficial 1.º de Secretaría	2.500			
34 Idem.—Idem	Idem	3.ª	Idem 2.º idem	2.500			
35 Idem.—Idem	Idem	3.ª	Idem 3.º idem	2.500			
36 Idem.—Idem	Idem	2.ª	Cabo jefe municipales	1.825			
37 Idem de Carcalen.—Albacete	Id. 3.ª id.	2.ª	Alguacil portero y voz pública	500			Las determinadas en el núm. 22 de esta relación.



Número de instancia	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que requieren
36	Ayuntamiento de Villena.—Alicante	D. G. 3. <sup>a</sup> región	2. <sup>a</sup>	Aiguacil-pregonero .....	2 diarias.	Gratificación por bandos particulares.	>	Acreditar saber tocar la corneta o redobles de tambor.
37	Juzgado Municipal de San Vicente de Raspeig.—Alicante .....	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Aiguacil .....	>	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 22 de esta relación.
40	Idem de 1. <sup>a</sup> Instancia del distrito de San Sebastián.—Almería ...	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.900	Idem .....	>	Idem.
41	Audiencia provincial de Albacete ..	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Mozos estrados..	1.750	>	>	Idem.
42	Ayuntamiento de Carlet —Valencia.	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Aiguacil-pregonero .....	800			
43	Idem.—Idem .....	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Idem-portero ...	800			
44	Idem.—Idem .....	Idem ...	3. <sup>a</sup>	Oficial temporero .....	1.350			
45	Idem de Losa del Obispo.—Idem...	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Aiguacil .....	295			
46	Juzgado de 1. <sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Gandesa.—Tarragona...	Id. 4. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.900	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 22 de esta relación.
47	Ayuntamiento de Santiago.—Zaragoza .....	Id. 5. <sup>a</sup> id.	1. <sup>a</sup>	Voz pública y carcelero ...	456,50	Casa-habitación ..		
48	Diputación provincial de Teruel ...	Idem ...	3. <sup>a</sup>	Comisario interventor de la sucursal de Beneficencia de A'cañiz ...	1.000	>	2.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el art. 17 del reglamento de 10 de octubre de 1885.
49	Ayuntamiento de Santa María del Campo.—Burgos .....	Id. 6. <sup>a</sup> id.	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal de campo.	3 diarias.			
50	Idem de Cantalejo.—Segovia .....	Id. 7. <sup>a</sup> id.	1. <sup>a</sup>	serenos .....	456			
51	Juzgado Municipal de Santiago del Campo.—Cáceres....	Idem ...	2. <sup>a</sup>	Aiguacil .....	>	Derechos de arancel.	>	Las determinadas en el núm. 22 de esta relación.
52	Idem de 1. <sup>a</sup> Instancia e Instrucción del distrito de Oriente de Gijón —Oviedo .....	Id. 8. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem .....	1.900	Idem .....	>	Idem.
53	Diputación provincial de Baleares..	d. Baleares....	1. <sup>a</sup>	Portero de la Casa Misericordia.....	958			
54	Junta de Arbitrios de Melilla .....	C. <sup>a</sup> G. de Melilla ..	1. <sup>a</sup>	Guardia urbano	2.190	>	>	No exceder de la edad de 60 años.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 9.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de febrero próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar los destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *Buena* para los primeros y de *Muy buena* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del destino que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de junio de 1895, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación. — Madrid 29 de enero de 1923.—El Subsecretario, *Emilio Barrera*

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio  
y de las Dependencias centrales

### Sección de Infantería

#### ASCENSOS

*Circular.* Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51) el cabo de cornetas y los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de sargento maestro de banda y a cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Ambrosio Feijóo*

#### Relación que se cita.

##### A sargento maestro de banda

José Marras Suárez, de la sección de tropa de la Academia de Infantería, al regimiento Segovia, 75.

##### A cabos de cornetas

Diego García Nogales, del batallón de Instrucción, al regimiento de América, 14.  
Francisco Bravo Vives, del regimiento Sevilla, 33, al de Serralvo, 69.

##### A cabos de tambores

Ramón López Gómez, del regimiento Ferrol, 65, al de Tenerife, 64.  
Emilio Valor Guisado, del regimiento Castilla, 16, al de Mahón, 63.

Madrid 31 de enero de 1923.—Feijóo.

#### DESTINOS

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el cabo de cornetas del regimiento de Infantería América núm. 14, Mariano Blanco González, pasará destinado a la sección de tropa de la Academia de Infantería en vacante que de su clase existe, causando alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección  
*Ambrosio Feijóo*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los 13 soldados de Caballería que se expresan en la siguiente relación, de los regimientos que se indican, que da principio con Antonio Melero Romero y termina con Antonio Ortega Torres, pasen destinados, en vacante de su clase, a la cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro, incorporándose a su nuevo destino una vez pasada en los cuerpos de

que proceden la revista de comisario del próximo mes de febrero, y verificándose la correspondiente alta y baja en la de marzo siguiente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita.

Antonio Melero Romero, del regimiento Lanceros Reina.  
Ángel Rodríguez García, del de Dragones Montesa.  
Marcelino Arcejo Maroto, del mismo.  
Joaquín Orejón Vázquez, del mismo.  
Santiago López Martín, del de Lanceros Borbón.  
Francisco Montagud, del de Lanceros España.  
Mariano Gondaquí Barrate, del mismo.  
José Moreno Prieto, del de Lanceros Sagunto.  
Gumersindo Reviejo Reviejo, del de Dragones Santiago.  
Higinio Cubero Rodríguez, del mismo.  
Luis Monzón Díaz, del de Cazadores Villarrobledo.  
Daniel Martínez, del mismo.  
Antonio Ortega Torres, del de Cazadores Alfonso XII.  
Madrid 30 de enero de 1923.—Aguirre.

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que los 38 soldados de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Patricio Sánchez Moreno y termina con Juan de Grado, pasen destinados, en vacante de su clase, a la Escuela de Equitación Militar, incorporándose a su nuevo destino una vez pasada en los cuerpos de que proceden la revista de comisario del próximo mes de febrero y verificándose la correspondiente alta y baja en la de marzo siguiente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
*Joaquín Aguirre*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Relación que se cita.

Patricio Sánchez Moreno, del regimiento Lanceros Reina.  
Arturo Utiel Illoscas, del de Húsares Princesa.  
Martín González Almendo, del de Lanceros Príncipe.  
Ricardo Gil Trinidad, del mismo.  
Ambrosio de Hita, del de Dragones Montesa.  
Francisco Gómez y Jiménez Prieto, del de Lanceros Reina.  
Francisco Lacasa Felid, del de Cazadores Tetuán.  
Nicolás Pajares Martín, del de Dragones Santiago.  
Ángel Gómez Rodríguez, del de Lanceros Reina.  
Rogelio Díaz Martínez, del de Cazadores Villarrobledo.  
Camilo Bernardino Huertes, del de Lanceros Borbón.  
Amel Alonso Haras, del de Cazadores Villarrobledo.  
Ramón Martínez López, del mismo.  
Miguel Ángel del Castillo, del de Lanceros Borbón.  
Juan Menchón Toro, del de Lanceros Príncipe.  
Felipe Haro Sicilia, del de Cazadores Villarrobledo.  
Silverio Pola Elvira, del de Lanceros del Rey.  
Balbino González Infesta, del de Lanceros Reina.

LA GUERRA

Enrique Rodaño Roldán, del regimiento Cazadores Villarrobledo.

Segundo Valverde Calzado, del de Lanceros Príncipe.

Antonio Morán Muñoz, del de Lanceros Borbón.

Félix Amo Arias, del de Cazadores Almansa.

Manuel Hernández Tarodo, del de Cazadores Villarrobledo.

Víctor Caballero Godino, del mismo.

José Sánchez Lifán, del de Cazadores Galicia.

Pablo Domínguez García, del de Lanceros Reina.

Pedro José Royo Calzada, del de Lanceros Rey.

Antolín Muñiz Jiménez, del de Lanceros Príncipe.

Sixto Saavedra Jerez, del de Lanceros Borbón.

Pedro Arribas Salamanca, del de Dragones Santiago.

Cristiano Cambra, del de Cazadores Villarrobledo.

Gregorio Seijas Prieto, del de Lanceros Farnesio.

Miguel Romero Banda, del de Cazadores Lusitania.

Gerardo González, del de Dragones Numancia.

Segundo Alonso, del de Cazadores Talavera.

Miguel Alonso de Diego, del de Lanceros Borbón.

Isaac Resino, del de Húsares Princesa.

Juan de Grado, del de Lanceros Borbón.

Madrid 30 de enero de 1923.—Aguirre.

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se ha servido disponer que los 20 soldados de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que da principio con Alejandro Antonio Birzida y termina con Juan García Rojo, pasen destinados, en vacante de su clase, a la Escuela Superior de Guerra, verificando la incorporación a su nuevo destino, una vez pasada en los cuerpas de procedencia la revista de comisario del próximo mes de febrero y causando alta y baja en la de marzo siguiente.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Joaquín Aguirre

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita.*

Alejandro Antonio Birzida, del regimiento Dragones Santiago.

Felipe Díaz Santos, del de Cazadores Villarrobledo.

Josés Moratilla Toledo, del de Lanceros Borbón.

Juan Zurita, de de Cazadores Villarrobledo.

Manuel Contreras Cobo, del de Cazadores Alfonso XII.

Mariano Rodríguez Fernández, del de Lanceros Reina.

Joaquín Alonso Ortega, del de Dragones Montesa.

Salvador Pérez Cruz, del de Lanceros Príncipe.

Urbano Cruz Torres, del de Cazadores Villarrobledo.

Zacarias Romero, del mismo.

Alfredo Cañamero Pérez, del de Lanceros Borbón.

Fructuoso Munilla, del de Lanceros España.

Tomás Liberos Igual, del de Cazadores Villarrobledo.

Luis Pérez Pérez, del mismo.

Pedro Yuste González, del de Dragones Santiago.

Francisco García Peña, del de Cazadores Tetuán.

Telesforo García, del de Lanceros Reina.

Teodoro López Romero, del de Cazadores Tetuán.

Ángel Martín Cuesta, del de Lanceros Reina.

Juan García Rojo, del de Húsares Pavía.

Madrid 30 de enero de 1923.—Aguirre.

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que los jefes de los cuerpas, centros y dependencias del Atma de Caballería en que sirva algún trompeta que desee pasar destinado a la Escuela de Equitación Militar, lo ponga en conocimiento de esta Sección.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Joaquín Aguirre \*

Señor...

## Sección de Artillería

### DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer quede sin efecto el destino a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, hecho a favor del artillero segundo del 14.º regimiento de Artillería ligera, Fortunato Silva Sanz, por circular de 22 del actual (D. O. núm. 17).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que la circular de 22 del mes actual (D. O. núm. 17), por la que se destinan varios artilleros a la primera Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se entienda rectificadas en el sentido de que el artillero segundo Eugenio Zamorano Antequera, procede del 16.º regimiento de Artillería ligera y no del 14.º de igual denominación, que por error se le consignaba en la misma.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Enrique Uceda Gaseón, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden veinte días de licencia por enfermo para esta Corte, a partir del día 23 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de enero de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de los Dolores Osorio Zumaeta y termina con doña Concepción Gutiérrez Comeche, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1923.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas

Excmo. Sr...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Avila.....	D. <sup>a</sup> María de los Dolores Osorio Zumaeta	Huérfana.	Viuda.....	T. cor. D. Aniceto Osorio Bayón.....	1.250	00	Montepío Militar.....	18	octubre.	1922	Avila.....	Avila.....	(A)	
Logroño.....	> María López Castro.....	Viuda.....	»	Idem, D. Félix Madinaveitia Vivaanco.....	1.250	00	Idem.....	12	marzo..	1922	Logroño.....	Calahorra... Logroño.....		
Mallorca.....	> María de la Concepción Ripoll Moragues.....	Idem.....	»	Idem, D. Victoriano López-Pinto Sevilla.....	1.250	00	Idem.....	4	diciembre..	1922	Baleares.....	Palma..... Balares.....		
Alava.....	> Cándida López Goñi.....	Madre.....	Viuda.....	Teniente fallecido a consecuencia de accidente de aviación en acción de guerra, D. Ramón de Ciria López.....	6.000	00	28 diciembre. 1916 y R. O. 22 julio 1830.....	1	idem...	1922	Alava.....	Vitoria..... Alava.....	(B)	
C. de la Plana.....	> Brígida Castrillo de San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	Capitán desaparecido en función de guerra, don Eloy Sánchez de la Orden Castrillo.....	6.000	00	29 junio 1918 y R. O. 22 julio 1830.....	1	agosto..	1922	C. de la Plana...	C. de la Plana. C. de la Plana.	(C)	
Mallorca.....	D. José Clar Escalas.....	Huérfano.	»	Comte, D. Agustín Clar Calvo.....	1.125	00	Montepío Militar.....	8	junio...	1922	Baleares.....	Inca..... Mallorca.....	(D)	
Mallorca.....	D. <sup>a</sup> Margarita Clar Escalas.....	Huérfana.	Soltera.....	Comte, D. Agustín Clar Calvo.....	1.125	00	Montepío Militar.....	8	junio...	1922	Baleares.....	Inca..... Mallorca.....	(D)	
Madrid.....	> María Feito González.....	Viuda.....	»	Escribiente de 1. <sup>a</sup> de Oficinas Militares, don Hermínio Barba Saigado.....	450	00	Idem.....	18	novbre...	1917	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases pasivas...	Madrid..... Madrid.....	(E)	
Idem.....	> Gertrudis Lazaga Gómez.....	Madre.....	Viuda.....	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Joaquín Lago de Lanzós Lazaga.....	4.000	00	29 junio 1918 y R. O. 22 julio 1830.....	1	agosto..	1922	Idem.....	Idem..... Idem.....	(F)	
Idem.....	> Encarnación Huertas Beltrán.....	Huérfanas.	Soltera.....	Capitán, D. Bartolomé Huertas Carrasco.....	625	00	Montepío Militar.....	25	octubre.	1921	Idem.....	Idem..... Idem.....	(G)	
Huelva.....	> Matilde Huertas Beltrán.....	Huérfanas.	Viuda.....	Capitán, D. Bartolomé Huertas Carrasco.....	625	00	Montepío Militar.....	25	octubre.	1921	Idem.....	Idem..... Idem.....	(G)	
Huelva.....	> Isabel Moreno Ramos.....	Huérfana.	Idem.....	Teniente, D. Félix Moreno Naranjo.....	470	00	Idem.....	14	abril...	1922	Huelva.....	Almonte..... Huelva.....	(H)	
Tenerife y Vizcaya.....	> Ana Fernández Valderrama de Aguilár.....	Madre.....	Idem.....	Idem, D. Juan Luis de María Fernández Valderrama.....	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	25	julio...	1922	Vizcaya.....	Bilbao..... Vizcaya.....	(I)	
Segovia.....	D. Prudencio González Gasco.....	Padre pobre.....	»	Teniente, desaparecido en funciones de guerra, D. José González Gil.....	4.000	00	Idem.....	1	agosto..	1922	Segovia.....	Segovia..... Segovia.....	(J)	
Palencia.....	> Vitálico Carnicero Vega.....	Padres pobres.....	»	Alférez, Idem, D. Fidencio Carnicero Rendós.....	3.500	00	Idem.....	1	idem...	1922	Palencia.....	Villada..... Palencia.....	(K)	
Palencia.....	D. <sup>a</sup> Fidela Rendós.....	Padres pobres.....	»	Alférez, Idem, D. Fidencio Carnicero Rendós.....	3.500	00	Idem.....	1	idem...	1922	Palencia.....	Villada..... Palencia.....	(K)	
Lérida.....	> María Vilella Anell.....	Madre.....	Viuda.....	Idem con cruz de María Cristina, D. Francisco Llaíró Vilella.....	470	00	9 enero 1908.....	13	abril...	1922	Lérida.....	Abella de la Conca..... Lérida.....	(L)	
Valencia.....	> Consolación Gutiérrez Comche.....	Huérfanas.	Solteras..	Comte, D. Custodio Gutiérrez Calvo.....	1.125	00	Montepío Militar.....	7	diciembre..	1922	Valencia.....	Valencia..... Valencia.....	(M)	
Valencia.....	> Concepción Gutiérrez Comche.....	Huérfanas.	Solteras..	Comte, D. Custodio Gutiérrez Calvo.....	1.125	00	Montepío Militar.....	7	diciembre..	1922	Valencia.....	Valencia..... Valencia.....	(M)	

A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Zumaeta y Bernaola, a quien le fué otorgada en 1 de abril de 1896 D. O. núm. 74).

B) Dicha pensión se concede en permuta de la que en cuantía de 1.500 pesetas anuales que actualmente disfruta como viuda del delegado de Hacienda D. Vicente de Ciria Pont, en la que debe cesar previa liquidación. La percibirán desde la fecha que se indica, que es la de la solicitud pidiendo la permuta, según dispone el orden del Gobierno de 15 de octubre de 1873 y reales órdenes de Guerra de 17 de abril de 1877 («Colección Legislativa» núm. 139) y 23 de octubre de 1899 (C. L. núm. 528).

C) Dicha pensión se concede en permuta de la que en cuantía de 1.250 pesetas anuales se le asignó en 16 de enero de 1905 (D. O. núm. 15), como viuda del comandante D. Evaristo Sánchez de la Orden Vico, en la que debe cesar, previa liquidación. Este señalamiento

se le hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciere.

D) Dicha pensión la percibirán por partes iguales y mano del tutor legal, durante la minoría de edad, la hembra, en tanto se conserve soltera, y el varón, hasta el 14 de junio de 1924, en que cumple los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos, bien entendido que, si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la del que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

E) Se le abonará desde la fecha que se indica, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de Contabilidad a partir de la fecha de la instancia, en solicitud del beneficio, previa deducción de las 275 pesetas que en concepto de tocas le fueron concedidas en 26 de mayo de 1917 (D. O. núm. 119).

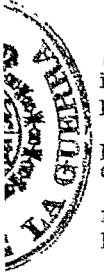
F) Dicha pensión se concede en permuta de la que

en cuantía de 625 pesetas anuales se le asignó en 5 de noviembre de 1904, como viuda del teniente de navío D. Jesús Lago de Lanzós Alvaríño, en la que debe cesar, previa liquidación. Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciere. Habita en la calle de Orellana, núm. 6, tercero izquierda.

G) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Manuela Beltrán Pérez, a quien le fué otorgada en 26 de abril de 1879. La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. La doña Matilde ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

H) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Ramos Pérez, a quien le fué otorgada en 20 de octubre de 1902





(D. O. núm. 235). La percibirá desde la fecha que se indica, que es la siguiente a la en que murió su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

I) Ha renunciado a la pensión que pudiera corresponderle por muerte de su esposo el capitán de navío de la Armada D. Juan Luis de María García.

J) Dicho señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

K) Dicha pensión la percibirán en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor del que sobreviva, bien entendido que se concede con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

L) Ha acreditado que no le quedó derecho a pensión por su esposo.

M) Se les transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Coma-che Bonancia, a quien fué otorgado por real orden de 27 de agosto de 1894 (D. O. núm. 187), debiendo percibirlo las interesadas en coparticipación, y entendido que sin necesidad de expresa declaración, la parte de la que perdiera aptitud acrecerá la otra.

Madrid 29 de enero de 1923.—El general secretario.—

*Luis G. Quintas.*

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, período en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

9.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Período de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
	Cabo.....	Domingo Gómez Yagüe.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	enero..	1923	Por cumplir 16 años de servicio en 3 de diciembre anterior.
Valladolid	Guard. 1.º	Elisardo Morante Bernal.....	2.º	1	octubre.	1922	3	>	>	27	50	1	octubre.	1922	
	Otro.....	Perfecto Rodríguez Lumbrera.....	2.º	1	enero...	1923	4	>	>	27	50	1	enero...	1923	
	Otro 2.º.....	Emilio Hernández Domínguez.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	diciembre...	1922	Por id. 6 id. en 6, 23 y 29 de noviembre.
	Otro.....	Cipriano Sanz Peñas.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Andrés Luis Samaniego.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1922	
	Otro.....	Hipólito Celador Moro.....	1.º	15	diciembre..	1922	4	>	>	20	00	1	enero...	1923	
	Sargento.....	Gregorio Aparicio Castilla.....	4.º	1	septiembre..	1922	Indeterminado.....			60	00	1	septiembre..	1922	
	Otro.....	Baltasar Flores Martín.....	3.º	1	idem...	1922	4	5	24	50	00	1	idem...	1922	
Avila.....	Guard. 1.º	Pelayo González Sáez.....	2.º	1	enero...	1923	4	>	>	27	50	1	enero...	1923	
	Otro 2.º.....	Rufino Blázquez Delgado.....	1.º	1	diciembre..	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1922	
	Otro.....	Martín Pastor Tomás.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923	Por id. en 3 enero

10.º Tercio

	Cabo.....	Tomás Marcos Díaz.....	>	>	>	>	>	>	>	27	50	1	diciembre..	1921	Por error se le consignó y publicó en el D. O. núm. 63 de 18 de marzo último con el premio de 27,50 pesetas desde 1 de octubre de 1921, en vez de la que ahora se le pone toda vez que los 16 años de servicio los cumplió en 11 de noviembre del citado año de 1921.
Idem.....	Guard. 2.º	José Sánchez Jiménez.....	>	9	septiembre..	1922	4	>	>	27	50	1	octubre.	1922	Por reunir 16 años de servicios.
Idem.....	Cabo.....	Bernardo González Jambrina.....	>	29	octubre.	1922	4	>	>	27	50	1	noviembre..	1922	Idem.
Idem.....	Guard. 2.º	Osbaldo Villalain López.....	>	1	noviembre..	1922	>	>	>	>	>	>	>	>	Sin premio por reunir menos de 6 años servicio.
Idem.....	Otro.....	Vicente Vivar Moral.....	>	3	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1922	Por reunir 6 años
Idem.....	Otro.....	Julián Rodríguez García.....	>	7	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Cab. J.	Caixto Pinilla López.....	>	19	idem...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Guard. 2.º	David Nieto Voces.....	>	23	idem...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	Idem 16 id.
Idem.....	Otro.....	Félix Blanco García.....	>	1	diciembre..	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Otro.....	Manuel Fernández Sánchez.....	>	1	idem...	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Julián Fernández Ruiz.....	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
León.....	Otro.....	D. Albino Ballesteros Torralba.....	>	11	noviembre..	1921	4	>	>	20	00	1	idem...	1921	
Idem.....	Otro.....	Francisco González Rabanal.....	>	1	agosto...	1922	4	>	>	20	00	1	agosto...	1922	Por reunir 6 años
Idem.....	Otro.....	Antonio Gómez Martínez.....	>	12	noviembre..	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1922	Idem.
Idem.....	Otro.....	Nemesio Alcántara Revuelta.....	>	16	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Cabo.....	Antonio González Martínez.....	>	1	diciembre..	1922	4	>	>	27	50	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Guard. 2.º	Bartolomé García Miguel.....	>	1	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	Idem.
Idem.....	Otro.....	José Páez López.....	>	7	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	enero...	1923	Idem.
Idem.....	Otro.....	Alfonso Vidales Morales.....	>	15	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Idem.
Idem.....	Otro.....	Maximino Herrero Alonso.....	>	28	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1923	Idem.
Idem.....	Otro.....	Francisco Pernía Esteban.....	>	23	agosto...	1922	4	>	>	20	00	1	septiembre..	1922	Idem.
Caballería	Otro.....	Santiago Becares Rubio.....	>	5	octubre...	1922	4	>	>	27	50	1	noviembre..	1922	
Idem.....	Otro.....	Francisco Martín Sacristán.....	>	3	noviembre..	1922	4	>	>	20	00	1	diciembre..	1922	
Idem.....	Otro.....	Manuel Estévez Rengel.....	>	4	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Teodoro Sáez Belloso.....	>	3	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Macario Burón Represa.....	>	9	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Adolfo Hosti Orío.....	>	13	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Juan Sánchez de la Mano.....	>	15	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Daniel Muñoz García.....	>	15	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Abundio Moreno Sánchez.....	>	16	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Otro.....	Buenaventura Domingo Fernández.....	>	24	idem...	1922	4	>	>	20	00	1	idem...	1922	
Idem.....	Cabo.....	Lázaro Valera Fernández.....	>	10	enero...	1923	4	>	>	20	00	1	febrero...	1923	
Idem.....		El mismo.....	>	13	febrero...	1923	4	>	>	27	50	1	marzo...	1923	
Idem.....	Herrad. 1.º	Ramón Encinas Santos.....	>	1	enero...	1923	3	>	>	30	00	1	enero...	1923	
Oviedo.....	Corneta..	Domingo San José García.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	septiembre..	1920	Alta en la fecha que se expresa con más de 6 años de servicio en fila y se le propone por no haberlo efectuado a su tiempo.
Idem.....	Guard. 2.º	Angel Gómez González.....	>	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem...	1920	Alta en la fecha que se expresa con más de 6 años de servicio en filas.